

Radicación: 20246600165861

Fecha: lunes, 11 de marzo de 2024

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989Asunto: **Auto No. 676 del 19 de febrero de 2024.**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0364-00-2019, expidió el Auto. No. 676 del 19 de febrero de 2024 "Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación y se toman otras decisiones", el cual ordenó notificar a: **AGROPRODUCTIVA S.A. EN LIQUIDACION**, con **NIT 900.083.462**.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto. No. 676 del 19 de febrero de 2024, fue exitosa a través del Radicado No. 20246600115361 al correo electrónico ljhadad@alsukar.com, y la notificación por correo electrónico, tuvo rebote como consta en la prueba suministrada por la empresa GSE (Gestión de Seguridad Electrónica S.A).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,

**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS**
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Radicación: 20246600165861

Fecha: lunes, 11 de marzo de 2024

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 000676 (19 FEB. 2024)

PROCESO DE COBRO COACTIVO No. COA0364-00-2019

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación y se toman otras decisiones”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
—ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, las Resoluciones No. 621 del 15 de abril de 2019, 1957 del 5 de noviembre de 2021, 2814 y 2829 del 04 y 05 de diciembre de 2023, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución No. 2814 del 04 de diciembre de 2023, se creó el Grupo de Cobro Coactivo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargado de adelantar las acciones y actuaciones requeridas en las diferentes etapas del proceso de cobro coactivo de las obligaciones que, por todo concepto, sean exigibles a su favor. Así mismo, tiene como función expedir los actos administrativos y demás comunicaciones encaminadas a lograr el pago efectivo de las sumas que se le adeuden a esta Autoridad, de conformidad con el manual de cobro coactivo y demás normatividad vigente.

Mediante las Resoluciones No. 0255 del 02 de febrero de 2021 y 2829 del 05 de diciembre de 2023, se asignaron los funcionarios y el profesional responsable de la coordinación del Grupo de Cobro Coactivo.

El Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, remitió a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorandos, copia de los autos de cobro relacionados en la siguiente tabla, mediante los cuales se realizaron ocho (8) cobros a la empresa AGROPRODUCTIVA S.A. con NIT. 900083462, por concepto de seguimiento:

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación y se toman otras decisiones.””

Expediente Ambiental	Auto No.	Fecha Acto Admin.	Valor.	Fecha Ejecutoria
LAM5722	3856	7/06/2019	\$3.951.000	27/06/2019
LAM5716	3329	22/05/2019	\$3.951.000	21/06/2019
LAM5721	3857	7/06/2019	\$3.951.000	11/07/2019
LAM5720	3859	7/06/2019	\$3.951.000	11/07/2019
LAM5715	3861	7/06/2019	\$3.951.000	11/07/2019
LAM5716	3863	7/06/2019	\$3.951.000	11/07/2019
LAM5722	4326	21/06/2019	\$3.951.000	11/07/2019
LAM5721	4634	2/07/2019	\$3.951.000	30/07/2019

Por Resolución No. 01439 del 18 de julio de 2019, esta Autoridad autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones originarios y derivados de la Resolución 700 del 28 de agosto de 2012, para la actividad de importación del producto formulado BIOSTAT® WP, con base en el ingrediente activo PAECILOMYCES LILACINUS (de tipo biológico para uso agrícola), de la sociedad AGROPRODUCTIVA S.A. identificada con el NIT. 900083462-1, a favor de la sociedad MITSUI & CO. (COLOMBIA) LTDA, identificada con el NIT. 900342832-3.

Recibidos los autos de cobro se les asignó número de proceso de cobro y se ordenó su apertura, como se relaciona a continuación:

Expediente de Cobro Coactivo	Acto Admin.	Expediente Ambiental	Auto de Apertura	Fecha Apertura
COA0364-00-2019	3856	LAM5722	1354	26/02/2020
COA0100-00-2020	3329	LAM5716	3715	30/04/2020
COA0101-00-2020	3857	LAM5721	3716	30/04/2020
COA0102-00-2020	3859	LAM5720	3717	30/04/2020
COA0103-00-2020	3861	LAM5715	4572	21/05/2020
COA0104-00-2020	3863	LAM5716	4573	21/05/2020
COA0105-00-2020	4326	LAM5722	4574	21/05/2020
COA0106-00-2020	4634	LAM5721	5815	26/06/2020

A través de Auto No. 04863 del 28 de junio de 2022, se libró Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y en contra de la empresa AGROPRODUCTIVA S.A. identificada con NIT No. 900083462.

Mediante Auto No. 07457 del 6 de septiembre de 2022, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA ordenó la acumulación de los citados procesos de cobro coactivo promovidos en contra de la empresa AGROPRODUCTIVA S.A. con NIT. 900083462, continuando su trámite en el proceso No. COA0364-00-2019.

Por Auto No. 08806 del 6 de octubre de 2022, esta Autoridad decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado AGROPRODUCTIVA S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 900083462-1, dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por la empresa AVGUST COLOMBIA S.A.S, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación y se toman otras decisiones.””

Ahora bien, de conformidad con las certificaciones de pago 20246305067483, 20246305067493, 20246305067513, 20246305067503, 20246305067523, 20246305067543, 20246305067533 y 20246305067553, remitidas por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, se establece que la empresa MITSUI & CO. (COLOMBIA) LTDA, identificada con el NIT. 900342832-3, realizó los siguientes pagos en las fechas y por los valores que se detallan a continuación, imputados de la siguiente manera:

Expediente Coactivo	Fecha de Pago	Valor Pagado	Capital	Intereses	Saldo
COA0364-00-2019	23/01/2024	\$6.057.910	\$3.951.000	\$2.106.910	-
COA0100-00-2020	23/01/2024	\$6.067.000	\$3.951.000	\$2.116.000	-
COA0101-00-2020	23/01/2024	\$6.046.220	\$3.951.000	\$2.095.220	-
COA0102-00-2020	23/01/2024	\$6.046.220	\$3.951.000	\$2.095.220	-
COA0103-00-2020	23/01/2024	\$6.046.220	\$3.951.000	\$2.095.220	-
COA0104-00-2020	23/01/2024	\$6.046.220	\$3.951.000	\$2.095.220	-
COA0105-00-2020	23/01/2024	\$6.046.220	\$3.951.000	\$2.095.220	-
COA0106-00-2020	23/01/2024	\$6.020.240	\$3.951.000	\$2.069.240	-
TOTAL					

Verificada la extinción de la obligación, se ordenará la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo No. COA0364-00-2019 y acumulados, como también el levantamiento de la medida cautelar decretada, de acuerdo con los numerales 12.1. y 12.1.2 Versión 4 del Manual¹ de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo No. COA0364-00-2019 y acumulados, por el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado AGROPRODUCTIVA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900083462-1, dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por la empresa AVGUST COLOMBIA S.A.S, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

ARTÍCULO TERCERO. Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que den cumplimiento a la orden impartida en el artículo segundo de este auto.

¹ Manual GJ-MN-01 de Cobro Persuasivo y Coactivo V4 02/09/2022. Adoptado por Resolución No. 621 de 2019 de la ANLA.

“Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación y se toman otras decisiones.””

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Representante Legal de la empresa MITSUI & CO. (COLOMBIA) LTDA. Identificada con NIT. 900342832-3 o, a quien haga sus veces, de la decisión adoptada en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar al Representante Legal de la empresa AGROPRODUCTIVA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900083462-1 o, a quien haga sus veces, de la decisión adoptada en el presente auto

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal sobre la terminación y archivo del presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 FEB. 2024



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



SERGIO ANDRES TRIANA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0364-00-2019

Fecha: febrero de 2024

Proceso No.: 20241430006765

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad